

COPIA CERTIFICADA

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ

NOTARIA 59

DEL ESTADO DE MEXICO

QUE CONTIENE: PODER GENERAL.

OTORGANTES: LUCTA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
REPRESENTADA POR EL DOCTOR LUIS MANUEL ESCOTO DIAZ, A FAVOR DEL CONTADOR
PUBLICO ROGELIO VÁZQUEZ GUERRERO.

ESCRITURA No. 22,272

VOLUMEN No. 483

FECHA: 4 DE JULIO 2018

----- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que lo requieran para el desempeño de sus funciones administrativas, para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados, dependientes y fijando sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiere, en materia laboral podrán realizar todo género de actos de administración, en relación con los trabajadores, obreros y empleados de la sociedad en términos del Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo, con facultad expresa de intervenir en actos conciliatorios, en los términos del Artículo Ochocientos Setenta y Seis de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual podrá hacer, otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, en relación con cualquier asunto laboral.-----
----- Las facultades de actos de administración en el área laboral, las podrá ejercitar ante las autoridades laborales que se encuentren precisadas en el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante autoridades y funcionarios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema del Ahorro para el Retiro, y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. Con el carácter enunciativo más no limitativo, se señala que los funcionarios mencionados podrán realizar toda clase de gestiones, trámites, negociaciones, presentar promociones, comparecer en audiencias, ya sean de conciliación o de cualquier otra índole dentro de los procedimientos laborales, ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales.-----

----- **D).- FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS.-** Especialmente se le faculta para que a nombre de la sociedad realice todos los trámites que requiera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o ante cualquier otra autoridad hacendaria, sea federal, estatal o municipal, autorizándolo expresamente para firmar declaraciones desahogar vistas de esas autoridades, atender auditorías y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, realizar todos los trámites que sean necesarios con la Firma Electrónica Avanzada y obtenerla en su caso y firmar los recibos o documentos que sean necesarios.-----

----- **TERCERA.-** El presente poder queda sujeto a un término de diez años contados a partir de la firma de este instrumento, reservándose la sociedad mandante la facultad de revocarlo antes del tiempo señalado si así conviniera a sus intereses.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

----- El Doctor LUIS MANUEL ESCOTO DÍAZ, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para el acto que realiza, acreditándose la legal existencia de su representada con el testimonio de la escritura pública número sesenta y seis mil setecientos ochenta y uno, de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Licenciado MARIO MONROY ESTRADA, notario público número treinta y uno de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, del volumen seiscientos diez, a fojas trescientas cuarenta y nueve, del libro tercero, sección comercio, actualmente Folio Mercantil número nueve millones cincuenta y nueve mil cincuenta y dos, donde consta la constitución de la sociedad y con el testimonio de la escritura pública número noventa y siete mil quinientos ochenta y seis, de fecha ocho de noviembre del dos mil seis, ante la fe del Licenciado FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, notario setenta y cuatro de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio el veintinueve de noviembre del dos mil seis, en el folio mercantil número nueve millones cincuenta y nueve mil cincuenta y dos, donde constan sus facultades, documentos que tuve a la vista y se



relacionan en el anexo de personalidad que se agrega al apéndice de esta escritura bajo su letra correspondiente.-----

----- **GENERALES** -----

----- El compareciente manifiesta ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos quien por sus datos generales dijo ser originario y vecino de la Ciudad de México, donde nació el veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, casado, empleado, con domicilio en calle Valle del Jaral número seis, Fraccionamiento Club de Golf Vallescondido Atizapan de Zaragoza, Estado de México, código postal cincuenta y dos mil novecientos treinta y siete, con registro federal de contribuyentes "EODL570822JU6" e, o, de, ele, cinco, siete, cero, ocho, dos, dos, i, jota, seis, quien se identifica con su credencial para votar con número de código i, de, eme, e, equis, ciento diez millones novecientos setenta y seis mil novecientos once, expedida por el Instituto Federal Electoral, a través del Registro Federal de Electores.-----

----- Asimismo me exhibe y doy fe de tener a la vista, la Clave Única de Registro de Población (CURP), misma que agrego al apéndice de la presente escritura bajo la letra correspondiente, así como a los testimonios que de esta se expidan. -----

----- **CERTIFICACIONES NOTARIALES** -----

----- YO, LA NOTARIA CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- I.- Que el compareciente a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.-----

----- II.- Que el compareciente se identificó ante mí, con el documento de cuyo original obtengo copia fotostática y la agrego al apéndice marcada con la letra correspondiente.-----

----- III.- Que lo relacionado e inserto en esta escritura coincide con sus originales de los que proceden y los cuales tuve a la vista.-----

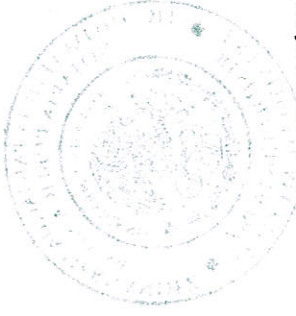
----- IV.- De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, hice saber y explique a la compareciente de este instrumento, el contenido íntegro del aviso de privacidad que se encuentra exhibido en diversas áreas de las oficinas de la Suscrita Notaria y en la página de internet <https://notaria59edomex.com/>, por lo que con la firma del presente instrumento, manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.-----

----- V.- Que en voz alta leí el presente instrumento al compareciente a quien exhorté a leerlo por sí mismo, y habiéndolo hecho le expliqué su valor y fuerza legal, firmándolo e imprimiendo la huella digital del pulgar derecho en señal de conformidad en unión de la Suscrita Notaria el día de su otorgamiento, fecha en que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, por no causar impuesto alguno.-----

----- **DOY FE.** -----

LUIS MANUEL ESCOTO DIAZ.- FIRMA, HUELLA DIGITAL.- ANTE MI.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

COTEJADO



----- Yo, la suscrita, **Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, **CERTIFICO**: Que la presente copia que consta de **DOS** fojas útiles, **SE EXPIDE PARA**

EFFECTOS FISCALES Y/O ADMINISTRATIVOS.-----

----- En la Ciudad de los Reyes Acaquilpan, Municipio de la Paz, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-----

----- **DOY FE**-----



[Handwritten signature in blue ink]

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

COLEGIADO



ANEXO DE PERSONALIDAD

----- LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO: C.E.R.T.I.F.I.C.O., QUE EL DOCTOR LUIS MANUEL ESCOTO DÍAZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA DE SU REPRESENTADA "**LUCTA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, QUE DE SU PARTE CONDUCENTE SE TRANSCRIBE LO SIGUIENTE:-----

----- I.- Con el testimonio de la escritura pública numero sesenta y seis mil setecientos ochenta y uno, de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el licenciado MARIO MONROY ESTRADA, notario público número treinta y uno de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, volumen seiscientos diez, a fojas trescientas cuarenta y nueve, libro tercero, sección comercio, se constituyó la sociedad denominada "**LUCTA MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la Ciudad de México duración de noventa y nueve años, capital social de Un Millón de Pesos, cuya equivalencia actual es de Mil Pesos, Moneda Nacional), y con cláusula de admisión de extranjeros.-----

COTEJADO

----- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo siguiente:-----
 ----- ".....CLÁUSULAS..T E R C E R A - Los objetos de la sociedad, serán: - a).- Producir comprar, vender, importar, exportar, distribuir, y en general negociar con toda clase de productos químicos no básicos, principalmente aceites esenciales, esencias, colorantes, fijadores, extractos y toda clase de preparados aromáticos y condimentados de sobres (así) y aromas para la industria de perfumería, farmacia, cosméticos y alimentos.- b).- La compra venta, arrendamiento o adquisición de toda clase de maquinaria y equipo industrial para la fabricación de dichos productos y envases para los mismos.- c).- Registrar marcas y patentes, adquirir y otorgar toda clase de derechos de propiedad industrial y disponer de los mismos (así), así como de las licencias y autorizaciones para el uso y explotación de los derechos correspondientes.- d).- Adquirir y administrar bienes raíces, en cuanto sean necesarios para su objeto social, sin poder usarlos en actividades agrícolas, forestales o ganaderas.- e).- Representar en la República Mexicana o en el extranjero a personas físicas o sociedades que tengan relación directa con las actividades de la compañía, obrando a nombre propio o del representante, pudiendo realizar cualquier acto de comisión mercantil.- f).- En general, ejecutar y celebrar cualesquiera actos o contratados civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con los objetos indicados y que estén permitidos por las leyes aplicables.- Podrá además, previo acuerdo de la Asamblea y sujeto a las limitaciones que la ley establezcan (así) dedicarse a cualquier otro acto de comercio o industria.....DÉCIMA SEGUNDA - La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más administradores,

según lo determine la asamblea.- El o los administradores durarán en su cargo indefinidamente, mientras no se revoque su nombramiento y los nuevamente designados tomen posesión de sus cargos.- Cuando los administradores sean más de uno, se constituirán en consejo, para que el consejo funcione válidamente, se precisara la asistencia de la mayoría de sus miembros, sus acuerdos se tomaran por mayoría de los asistentes y el que presida tendrá voto de calidad.- Si la Asamblea determinara que los administradores sean tres o más, el accionista o grupo de accionistas que se encuentren en minoría y representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a nombrar un consejero, cuyo nombramiento solo podrá revocarse cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás consejeros.- Los consejeros podrán ser propietarios o suplentes y por orden de su nombramiento serán presidente, vice-presidente, secretario, tesorero y vocales, pudiendo ser o no accionistas.- El consejo podrá nombrar uno o varios delegados para que ejerciten toda o parte de las facultades que le corresponden o para que realicen algún acto, celebren algún contrato, o lleven a cabo alguna de sus determinaciones con las facultades que expresamente se les confieran, incluso la de delegar sus funciones para ser sustituido en las mismas por terceras personas.- El Consejo de administración se reunirá siempre que se convocado por el presidente o vicepresidente, el consejero delegado o el gerente general de la compañía.-

DÉCIMA TERCERA - Corresponden al administrador general si es único o al consejo, en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la ley o estos estatutos a la asamblea de accionistas y especialmente y sin que esta enumeración implique restricción alguna, las siguientes:- a).- Llevar a cabo todas las operaciones inherentes o conducentes a los objetos de la sociedad y administrar los bienes y negocios de la misma, con el poder más amplio de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.- b).- Suscribir con cualquier carácter títulos de crédito.- c).- Representar a la sociedad en juicio y fuera de el, ante toda clase de autoridades y tribunales, con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluso interponer juicios de amparo y desistirse de los mismos, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código Civil, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente.- d).- Ejercitar actos de dominio, con todas (así) las facultades de dueño, en los términos del párrafo tercero del repetido artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito y Territorios Federales.- e).- Establecer sucursales y agencias de la sociedad y suprimirlas.- f).- Convocar asambleas generales de accionistas, fijando los puntos que deban incluirse en el orden del día y ejecutar los acuerdos de las mismas.- g).- Otorgar poderes generales o especiales con las facultades que juzgue convenientes y revocarlos.- h).- Las demás que se les señalen o correspondan por estos estatutos o por la ley.....DÉCIMA OCTAVA - La Asamblea General de



Accionistas es el órgano supremo de la sociedad.- Las Asambleas ~~serán~~ ordinarias o extraordinarias.....Las demás serán ordinarias y se ocuparán, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley...DÉCIMA NOVENA - Todas las asambleas generales de accionistas deberán reunirse en el domicilio social....." -----

 II.- Con la escritura Noventa y siete mil quinientos ochenta y seis, de fecha ocho de noviembre del dos mil seis, ante la fe del Licenciado FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, notario setenta y cuatro de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio el veintinueve de noviembre del dos mil seis, en el folio mercantil número nueve millones cincuenta y nueve mil cincuenta y dos, que en lo conducente copio lo siguiente: -----

"hago constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMISARIO, LA RATIFICACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL Y LA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER de la sociedad "**LUCTA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,.....C L A U S U L A S – PRIMERA.-** Queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "**LUCTA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el dieciséis de octubre del dos mil seis.-
SEGUNDA.- Queda formalizada la designación de los Miembros que integran el Consejo de Administración de la sociedad "**LUCTA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mismo que queda integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

----- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** -----

-----	CARGO	-----	CONSEJERO	-----
-----	PRESIDENTE	-----	JAIME ESPERLBA VENTURA	-----
-----	VICE-PRESIDENTE	-----	CARLOS VENTOS OMEDES	-----
-----	SECRETARIO	-----	PEDRO DEL VILLAR ARCARAZ	-----
-----	VOCALES	-----	CARLOS PRADA OLIVEROS	-----
-----		-----	ANTONIO LUCAS TORRESCASANA	-----

 LUIS MANUEL ESCOTO DIAZ, en términos del acta que se protocoliza.- **TERCERA.-** Queda formalizada la reelección del señor MANUEL DOMÍNGUEZ PESQUEIRA a su cargo como Comisario de la sociedad "**LUCTA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en términos del acta que se protocoliza.- **CUARTA.-** Queda formalizada la **ratificación del Doctor LUIS MANUEL ESCOTO DÍAZ**, como **Director General** de la Sociedad "**LUCTA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los términos del acta que se protocoliza.- **QUINTA.- "LUCTA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de sus expresados delegados especiales, REVOCA los poderes otorgados al Doctor LUIS MANUEL ESCOTO DÍAZ, mediante escritura número doce mil doscientos cincuenta y nueve, de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el

COTEJADO

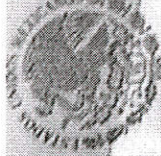
licenciado Eugenio Ibarrola Santoyo, Notario Ciento Veintidós del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número nueve millones cincuenta y nueve mil cincuenta y dos.- SEXTA.- "LUCTA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de sus expresados delegados especiales, **otorga PODER** a favor del **Doctor LUIS MANUEL ESCOTO DÍAZ**, para que lo ejerza en los siguientes términos y facultades:- a) Llevar a cabo todas las operaciones inherentes o conducentes a los objetos de la Sociedad y administrar los bienes y negocios de la misma con el poder más amplio de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal;- b) Suscribir con cualquier carácter título de crédito; - c) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él ante toda clase de autoridades y tribunales con poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluso interponer juicios de amparo y desistirse de los mismo, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código Civil, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales constituyendo a la Sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón del correspondiente;- d) Para ejercitar actos de dominio, exclusivamente en lo referente a actos aduanales y **otorgar poderes generales y especiales, con las facultades que estime convenientes y revocarlos.-....."**-----

----- Y PARA DOCUMENTAR DICHA PERSONALIDAD, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION DEBIDAMENTE COTEJADA Y CORREGIDA EN DOS HOJAS UTILES, CORRESPONDIENTE AL PODER GENERAL NUMERO 22,272 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS), OTORGADO ANTE MI FE, EN LA CIUDAD DE LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, PERSONALIDAD QUE FUE INTEGRAMENTE REDACTADA TAL Y COMO LE FUE PRESENTADA A LA SUSCRITA NOTARIA.-----

----- DOY FE -----



MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO



MÉXICO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ESCOTO
DIAZ

LUIS MANUEL

DOMICILIO
C JARAL 6

FRACC CLUB DE GOLF VALLESCONDIDO 52937
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

CLAVE DE ELECTOR ESDZLS57082209H600

CURP EODL570822HDFSZS00

ESTADO 15

MUNICIPIO 013

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2014

SECCIÓN 0281

VRGENCIA 2024

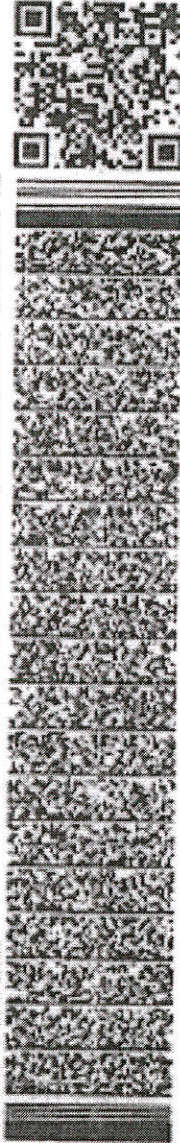
AÑO DE REGISTRO 1997 02

FECHA DE NACIMIENTO
22/08/1957

SEXO H



[Handwritten signature]



IFE



COTEJADO

IDMEX1109769117<<0281047873560
5708220H2412311MEX<02<<00322<<2
ESCOTO<DIAZ<<LUIS<MANUEL<<<<<<<<



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
 DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB
 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Soy México

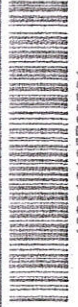
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Clave:
EODL570822HDFSZS00

Nombre:
LUIS MANUEL ESCOTO DIAZ

Fecha de inscripción: **20/09/2000** Folio: **66949743** Entidad de registro: **DISTRITO FEDERAL**

QR code



COTEJADO

Ciudad de México, a 18 de ~~Junio~~ **Junio** de 2018

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil
 CURP's asociadas por corrupción
 EODL570322HDFSZS05

LUIS MANUEL ESCOTO DIAZ

PRESENTE

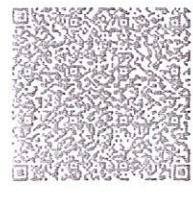
Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA
 SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11 .

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

